

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0117-2014
(de 28 de agosto de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SBP-0079-2014 de 30 de junio de 2014, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **BANCO ETCHEVERRÍA, S. A.** para protocolizar su Pacto Social y habilitarse en el Registro Público de Panamá, como sociedad extranjera;

Que, en virtud de lo anterior, **BANCO ETCHEVERRÍA, S. A.** ha sido inscrita como sociedad anónima extranjera, a la Ficha N° 2382, Documento N° 2650569, de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 6 de agosto de 2014;

Que, **BANCO ETCHEVERRÍA, S. A.**, por medio de su Apoderado Especial, solicitó a esta Superintendencia, Licencia Bancaria de Representación; para establecer exclusivamente una Oficina de Representación en la República de Panamá;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada a favor de **BANCO ETCHEVERRÍA, S. A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Bancaria de Representación, y;

Que, de conformidad con el Artículo 16, literal I, numeral 1, de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCO ETCHEVERRÍA, S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia de Representación a **BANCO ETCHEVERRÍA, S. A.** para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 1, Artículo 47 y subsiguientes de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo Adolfo Villa

/mec